

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Num. 55

Viernes 9 de Marzo

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

César de Mendoza y Castaño, Fiscal especial para la instrucción del expediente de concesión de una cruz de Beneficencia.

Hago saber: que hallándome instruyendo expediente en juicio contradictorio para depurar el acto de heroísmo y caridad llevado á cabo por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de Infesto, José Collado Alvarez, que en 31 de Julio último, salvó la vida de una mujer que se ahogaba en el rio Piloña (Infesto) y por si de dicho acto resultase acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la debida publicidad al mismo por el presente edicto, llamando á las personas que tengan algo que declarar en pro ó en contra del referido acto, para que, en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, acudan á esta Fiscalía, oficinas del Gobierno civil, todos los dias no feriados de once á una de la mañana.

Oviedo 7 de Marzo de 1900.—César de Mendoza Castaño.
(R. al núm. 227).

Instituto Geográfico y Estadístico

Movimiento de población del año 1900

A LOS JUECES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA

Circular

El parte mensual del movimiento de la población en el mes de Enero último, dado por los Jueces municipales á esta oficina, se ha recibido de todos ellos, si bien alguno no lo ha efectuado con la puntualidad debida, que tanto se recomen-

dó, esto es, dentro de la 1.ª decena del mes, por lo que de nuevo se recuerda aquella precisa condición para que pueda formarse el parte mensual de la provincia y remitirse por esta oficina á la Superioridad en el plazo que está prevenido, y para evitar errores en la redacción ó copia de las papeletas que deben extractarse de los respectivos Registros civiles, han de ajustarse estas á los modelos impresos que con los números 7, 8 y 9, se les remitieron, y que deben conservarse á la vista para que el servicio se efectúe con la exactitud recomendada en tan importante trabajo.

Oviedo 7 de Marzo de 1900.—El Jefe de los trabajos estadísticos, Armando Torres.
(R. al núm. 276).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo:

Hago saber: que D. Apolinar Rodríguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Victoriano Garay y Herbosos, ha presentado solicitud de registro de 36 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Victoriana», sita en el paraje llamado Romiello, parroquia de Pría, concejo de Llanes. Lindante al S. con terrenos de Pedro Viña, al E. terreno de R. Ramón Argüelles, al N. terreno de D. Fidel Cuetto, al O. terreno de D. José Inguanzo y casa del mismo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la casa de D. José Inguanzo, y se medirán al S. 400 metros fijando la primera estaca; de ésta al E. 900 la segunda; de ésta al N. 400 la tercera, quedando cerrado el perímetro hasta el punto de partida midiendo 900 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.360 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las

fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Marzo de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. Pedro Estéban Sanz, vecino de Rioseco (Sobrescobio), ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Nicanor», sita en términos de Rioseco, paraje llamado Riega del Tabascal, parroquia de Oviñana, concejo de Sobrescobio. Lindante al S. con el monte de Tabascal, N. monte de Chanes, E. Torienes y O. La Mata.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. E. de la casa corral de Santos Suárez, de Villamarey; desde dicho punto, en dirección O., se medirán 200 metros colocando la primera estaca; de ésta en dirección N. 600 para la segunda; de ésta al E. 400 para la tercera; al S. 600 para la cuarta; y con 200 metros al O. se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.372, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Marzo de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. Miguel González Posada, vecino de Onís, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Libreta», sita en términos de Demués y Bobia, concejo de Onís.

Lindante al N. pueblo de Bobia Arriba, S. y E. terreno común y de particulares, y O. mina de carbón «Buen Suceso».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la iglesia parroquial del Buen Suceso; de ésta se medirán 100 metros al E. fijando la primera estaca; de ésta al N. 300 la segunda; de ésta al O. 200 la tercera; de ésta al S. 600 la cuarta; de ésta al E. 200 la quinta, y de ésta al N. 300, quedando cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.355, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Marzo de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Méndez y García, vecino de Laviana, ha presentado solicitud de registro de 14 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Segunda», sita en el paraje llamado Fuente de la Oriella, parroquia de Tolivia, concejo de Laviana. Lindante por todos vientos con terreno franco y monte común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 68 de la mina «Meldiosa 3.ª», (número 8.435); de este punto con rumbo N. se medirán 280 metros para señalar la primera estaca; de ésta 500 metros al O. la segunda; de ésta 100 al S. la tercera; de ésta 100 al E. la cuarta; de ésta 100 al S. la quinta; de ésta 100 al E. la sexta; de ésta al S. 100 metros la séptima; de ésta 100 al E. la octava; de ésta 100 al S. la

novena; de ésta 200 al E. para la décima; y de ésta 120 metros al N. cerrando el perímetro de las 14 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.375, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Marzo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Manuel Villa Espina, vecino de Olloniego, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Esperanza segunda», sita en el paraje llamado Sierra, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo. Lindante al N. con bienes de Teresa Ribaya y Francisco Fernández, al S. otros de Ricardo Fernández, al E. camino que va á fuente de Caló y O. el mismo camino.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata abierta al lado del camino, de donde se medirán al N. 500 metros fijando la primera estaca; de ésta al E. 100 la segunda; de ésta al S. 1000 la tercera; de ésta al O. 200 la cuarta; de ésta al N. 1000 la quinta; y de ésta al E. á terminar en la primera estaca 100 metros, formando así el rectángulo de las 20 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.356, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Marzo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Cesáreo Ortiz Val, vecino de Santander, ha presentado solicitud de registro de 25 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rumbosa», sita en el paraje llamado Cueto de Collao, término de la Galguera, concejo de Llanes. Lindante por todos rumbos con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta S. de una caseta que existe en el Cueto dicho de Collao, y se medirán al N. 200 metros, al Este 100, al S. 300, y al O. 400, con cuyos ejes y trazando perpendiculares, quedará cerrado el perímetro de las 25 pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.346 se publica en el

BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Marzo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Vicente Nachón, vecino de Infiesto, ha presentado solicitud de registro de 21 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Pelayo», sita en términos de la parroquia de la Marea concejo de Piloña. Lindante por todos rumbos con propiedad de los herederos de don Rafael del Fresno.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una escavación ó boca de mina (hoy destruída) que se practicó en la denominada «Liverpool» y se tomarán 200 metros al NE., y se fijará la primera estaca; de ésta al SE. 200 metros la segunda; de ésta al SO. 300 la tercera; de ésta al NO. pasando por el 100 metros más abajo del punto de partida, 700 metros la cuarta; de ésta al NE. 300 la quinta; y finalmente de ésta y en dirección SE. 500 metros que coincidirán con la primera estaca formando la superficie un rectángulo de 21 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.354, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Marzo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Manuel Villa Espina, vecino de Olloniego, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Esperanza», sita en el paraje llamado Labayos, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo. Lindante al N. con bienes de D. Joaquín del Valle, al S. otros de D. Florentino Arbesú y de D. Gerardo Berjano, E. el mismo Arbesú, y O. camino de la Fuente.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de Labayos; de donde se medirán al N. 100 metros fijando la primera estaca; de ésta al E. 200 la segunda; de ésta al S. 400 la tercera; de ésta al O. 400 la cuarta; de ésta al N. 400 la quinta, y de ésta al E. á terminar en la primera estaca 200 metros, formando así el rectángulo de las 16 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.357, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días, puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veinti-

tres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Marzo de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Agustín de Serrano y Caster, vecino de Ortiguero, (Cabrales), ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Las Flores de Asturias», sita en el paraje llamado Argañeu, parroquia de Llano de Con, concejo de Cangas de Onís. Lindante por todos rumbos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Fuente de los Caspios, distante unos 150 metros del molino de Guaraño, y desde él se medirán al NO. 500 metros fijando la primera estaca; al NE. 300 la segunda; al SE. 100 la tercera; al SO. 300 la cuarta, y de ésta al NO. 500 metros hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.364, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 7 de Marzo de 1900.— José Suárez.

Comandancia Militar de Gijón

Edicto

D. Pablo Díaz Revilla, Comandante del Regimiento Infantería de Gijón, núm. 99 y Juez instructor en diligencias previas que de orden superior se instruyen con motivo de un artículo injurioso, publicado en el periódico titulado «Fraternidad», de esta localidad el veinte de Enero del año actual, usando de las facultadas que le concede el art. 386 del Código de Justicia Militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á Leopoldo Broafulla, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia en la comandancia militar de esta plaza, con el fin de que preste declaración en las citadas diligencias previas, pues así lo tengo acordado en diligencia de 26 de Febrero anterior.

Dado en Gijón á cuatro de Marzo de 1900.—Pablo Díaz.

(R. al núm. 274).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Las Regueras

Lista de los Sres. Concejales que componen éste Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877 formó este Ayuntamiento para la elección de Com-

promisarios en la de Senadores, y es como sigue:

Concejales

D. Celestino González Valdés, de Soto.
D. Manuel García Valdés, de idem.
D. Manuel Álvarez Miranda, de Balseira.
D. Juan Tamargo Carbajal, de Trasmonte.
D. Manuel Flórez Fernández, de Valduno.
D. Laureano Álvarez Tamargo, de id.
D. Jenaro Villar Marinas, de Valseira.
D. Juan Álvarez Gómez, de idem.
D. Juan Vega Álvarez, de Cogollo.
D. Manuel Muñiz Suárez, de Trasmonte.
D. Carlos Suárez González, de Santullano.
D. José Fernández Suárez, de Valduno.

Mayores Contribuyentes

D. Manuel Granda Alonso, de Trasmonte.
D. Patricio González Graño, de idem.
D. Miguel González Suárez, de idem.
D. Santiago García González, de idem.
D. José García Valdés, de id.
D. Juan González Granda, de idem.
D. Evaristo González González, de id.
D. Francisco Rodríguez Miyeres, de id.
D. Angel Suárez García, de id.
D. Antonio Suárez Blanco, de Cogollo.
D. José Álvarez García, de idem.
D. Manuel Álvarez Valdés, de idem.
D. José Blanco Areces, de id.
D. Francisco Suárez Blanco, de idem.
D. Juan Avila Cienfuegos, de Balseira.
D. León Alonso Tamargo, de idem.
D. Antonio Fernández Tamargo, de id.
D. Casimiro Quirós Campo, de idem.
D. Ramón Ovies Suárez, de idem.
D. Antonio Bernaldo de Quirós, de Valduno.
D. Pablo Armada Heredia, de idem.
D. Emilo Álvarez García, de idem.
D. Rafael Alonso Quiñones, de idem.
D. Félix Fernández Aguirre, de idem.
D. Manuel G. Granda Díaz, de idem.
D. Manuel González Grado, de idem.
D. Anselmo Marinas Suárez, de idem.
D. Francisco Suárez García, de idem.

D. José Suárez Granda, de id.
 D. Felipe Tamargo Alonso, de idem.
 D. Manuel Tamargo Areces, de idem.
 D. Celestino Valdés Cañedo, de idem.
 D. Ramón Álvarez Gutiérrez, de Santullano.
 D. Segundo Álvarez González, de id.
 D. Nicolás Fernández Llana, de idem.
 D. José Suárez García, de id.
 D. Manuel Tamargo Menéndez, de id.
 D. Vicente Díaz Valdés, de Biedes.
 D. Ramón García Fidalgo, de idem.
 D. Celestino Suárez Rodríguez, de id.
 D. José Álvarez Estébanez, de Andallón.
 D. Manuel Menéndez Suárez, de idem.
 D. Ramón Suárez Rodríguez, de Marinas.
 D. Carlos Tamargo Suárez, de idem.
 D. José Flórez Suárez, de Soto.
 D. Bonifacio Suárez González, de id.
 D. Lorenzo Rodríguez Rivera, de id.
 D. José Suárez Galán, de Santullano.
 Las Regueras á 3 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Celestino González.—El Secretario, Felipe Tamargo.

(R. al núm. 221)

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

LISTA de los Sres. Concejales que forman este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes de este concejo, que tienen derecho á sufragio en la elección de compromisarios para la de Senadores la cual declarada definitiva se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Francisco Lombardero y Lombán.
 D. Leopoldo Graña y Bravo.
 D. Francisco López Soto.
 D. Antonio López Pérez.
 D. Manuel Núñez Bermúdez.
 D. José Magadán Parage.
 D. Francisco García Arango.
 D. Salustiano Parage Núñez.
 D. Nicolás Trabadelo.

Mayores contribuyentes

D. Balbino Graña y Bravo, de la Villa.
 D. Camilo Quintana Bermúdez, de id.
 D. José María González Martínez, de Barcia.
 D. José Antonio Lombán Lombardero, del Pontigón.
 D. Manuel Carrelo Bermúdez, de Pousadoiro.
 D. Gaspar Pérez Linares, de Ferreirela.
 D. Antonio Martínez y Martínez, de Pousadoiro.

D. José Osorio Alonso, de id.
 D. Inocencio Arango Barcia, de Teijeira.
 D. Francisco Pérez Rodil, de Busqueimado.
 D. Manuel Lombardero Méndez, de Peizais.
 D. Pedro Álvarez, de Ventoso.
 D. José Quintana Rodríguez, de Barcia.
 D. Domingo Quintana López, de Castro.
 D. Ramón Riberas Díaz, de Ventoso.
 D. Ramón Carrelo Marqués, de la Perullera.
 D. Rafael Villanueva, de Linares.
 D. José Pérez Fernández, de Ventoso.
 D. Francisco Quintana, de Vega del Carro.
 D. José Fernández, de Múrias.
 D. Manuel Vega Rodríguez, de Villamartín.
 D. José González, de Ventoso.
 D. Pedro Rodil, de Teijeira.
 D. Francisco Villabrille, de id.
 D. Juan Freije Rodríguez, de Nonide.
 D. José Martínez Freije, de id.
 D. José Martínez Vinjoy, de Ferreira.
 D. Ramón Freije Alonso, de Quintela.
 D. Antonio Magadán Seijo, de Brañabella.
 D. José Martínez López, de Ferreirela.
 D. Antonio López Múrias, de Ventoso.
 D. Antonio Quintana Martínez, de Pousadoiro.
 D. José Món Arango, de Quintá.
 D. Manuel González Martínez, de Ferreira.
 D. Sinforiano Quintana, de Múrias.
 D. Manuel Díaz Carrelo, de Brañabella.

Santa Eulalia de Oscos Febrero 1.º de 1900.—El Alcalde, Francisco Lombardero.

(R. al núm. 220)

Alcaldía de Cabranes

LISTA de los individuos que constituyen este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho al nombramiento de compromisarios para la elección de Senadores, que se publica á los efectos del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. José María de Llano Junco, de Santa Eulalia.
 D. Miguel Fernández Naredo, de Piñera.
 D. Evangelista Cabranes, de Torazo.
 D. Manuel Lagar Martínez, de La Roza.
 D. José Prida Espina, de Viñón.
 D. Félix Cabranes Préstamo.
 D. Angel García Fernández, de Mazos.
 D. Salvador Fernández Costales.
 D. Bautista Corrales Junco.

D. Alejandro Estrada, de id.
 Contribuyentes

D. Manuel Álvarez Villa, de Torazo.
 D. Casimiro Tuero Lavandero, de Santa Eulalia.
 D. Juan Arango Galiana, de idem.
 D. Nemesio Mereliz Pando, de idem.
 D. Laureano Riera Corrales, de Arriondo.
 D. Pedro Luis Montoto, de Santa Eulalia.
 D. Francisco Rodríguez Huerta, de Bospolín.
 D. Vicente Prida Rodríguez, de Madiedo.
 D. Manuel Prida Corrales, de Santa Eulalia.
 D. Manuel Huerta Fernández, de Güerdies.
 D. Francisco Fernández Díaz, de El Pando.
 D. José Canellada Corrales, de idem.
 D. Bernardo Huerta Naredo, de Gramedo.
 D. Bernardo Arboleya Arboleya, de Pandenes.
 D. José Solares Villa, de Viyella.
 D. Lorenzo Fernández Arango, de Arriondo.
 D. Bernardo Fernández Tuero, de Madiedo.
 D. Juan Pérez Corripio, de Niao.
 D. José Fernández y Fernández, de Madiedo.
 D. Juan Canellada Riera, de Arboleya.
 D. Francisco Rodríguez Arango, de Santa Eulalia.
 D. Pedro González Arenas, de Candones.
 D. Eduardo Huerta y Huerta, de Santa Eulalia.
 D. Santos Monestina Sanfeliz, de idem.
 D. Vicente Huerta Fernández, de Naredo.
 D. Bernardo Huerta Faeran, de Cervera.
 D. Bernardo García Busto, de Arboleya.
 D. Rafael González Tuero, de Madiedo.
 D. José Rodríguez Rodríguez, de Güerdies.
 D. Pedro Naredo Cavillas, de Pandenes.
 D. Bautista García Junco, de Santa Eulalia.
 D. José Álvarez González, de El Río.
 D. Manuel Sanfeliz Coya, de Torazo.
 D. Jacinto Madiedo Busto, de Balbuena.
 D. Juan Prida Fernández, de Fresnedo.
 D. Celestino García Huerta, de Santa Eulalia.
 D. Salvador Sanfeliz Díaz, de Torazo.
 D. Manuel Favián Prida, de Cervera.
 D. Bernardo Fernández García, de Madiedo.
 D. Ignacio Fernández Díaz, de Naveda.
 D. Manuel Veyella Álvarez, de Castiello.

D. Rafael Corripio Huerta, de idem.

D. Julián Corripio Junco, de Niao.
 D. Francisco Llavona Venta, de Torazo.

Cabranes á 22 de Enero de 1900.—Laureano Riera.—V.º B.º: José María del Llano Junco.

(R. al núm. 222)

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Lista de los señores individuos de Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes de este concejo que tienen derecho á elegir Compromisarios en la elección para Senadores, la cual se publica como definitiva por no haber sido objeto de reclamación.

Concejales

D. Antonio González Sancio.
 D. Manuel Quintana Rodil.
 D. Antonio Prieto Álvarez.
 D. Sergio Álvarez Allonca.
 D. José Lastra López.
 D. José González Martínez.
 D. Antonio López López.
 D. Manuel Bravo Álvarez.
 D. Manuel López Pérez.

Contribuyentes

D. Francisco Lombardía González, de San Maméd.
 D. José Martínez Lombardía, de Arcajo.
 D. José González Martínez, de Gestoso.
 D. José Rodil Argüelles, de Casias.
 D. Manuel López Castelao, de Pacios.
 D. Manuel Álvarez Fernández, de Arroquina.
 D. José Álvarez González, de Cima-devila.
 D. José Cotarelo Rodil, de Pasaron.
 D. José Álvarez y Álvarez, de Ovellariza.
 D. Francisco Gómez Prieto, de Morlongo.
 D. Manuel López Braña, del Río.
 D. Francisco Peña, de San Maméd.
 D. Pedro García Rodil, de Cima-devila.
 D. Pedro Cotarelo Pereiro, del Villar.
 D. Manuel Rodil Martínez, de San Maméd.
 D. Manuel Rodríguez Álvarez, de Riodepil.
 D. Manuel Pastur Prieto, de Gestoso.
 D. Manuel López Quintana, de Salgueiras.
 D. José Amezaga Pérez, de Salcedo.
 D. Manuel González Cotarelo, de Regodeseves.
 D. Jacinto Prieto López, de Gestoso.
 D. José Freije Álvarez, de Salgueiras.
 D. José Lastra Lastra, de id.
 D. José Feijó Cotarelo, de id.
 D. José Castelao Sierra, de Pasaron.
 D. Hilario Travadelo Rodil, de Salgueiras.

D. Francisco Lombardero Méndez, de Pacios.

D. Francisco Prieto Amezaga, de Pasaron.

D. Antonio Alvarez Malnero, de Pacios.

D. Antonio Alvarez Martínez, de Salgueiras.

D. Antonio Bravo González, de Penacoba.

D. José Díaz Martínez, de Batrihan.

D. Ramón San Pedro Travadero, de Penacoba.

D. José López Quintana, de Pacios.

D. Antonio Quintana Pérez, de Cotarelo.

D. Manuel Martínez y Martínez, de Gestoso.

Villanueva de Oscos á 2 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Antonio G. Sancio.

(R. al núm. 163)

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

El Licenciado D. Luis Colubi Zelayeta, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo á veintiseis de Febrero de mil novecientos, en el incidente sobre audiencia de pobre procedente del Juzgado de primera instancia de Llanes, que ante nos pende entre partes de la una D.^a Rosa Rio Otero, propietaria y vecina de Rales, apelante, representada por el Procurador D. Nicolás Casaprima, y defendida por el Licenciado D. Ramón Prieto; otra el Abogado del Estado y de la otra los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. José González Villar, como marido y legal representante de D.^a Jacoba Rio Cuanda, vecinos de los Carriles y de doña Ramona Rio Otero, vecina de Nueva.

Fallamos

Que revocando como revocamos la sentencia apelada, declaramos no haber lugar á otorgar la defensa en concepto de pobre á D. José González Villar, como marido y en representación de D.^a Jacoba Rio Cuanda, á quien condenamos al reintegro del papel sellado usado indebidamente y al pago de todas las costas causadas en primera instancia, sin hacer especial imposición de las de la segunda, y mandamos que luego de ser firme la presente, se devuelvan las actuaciones con la correspondiente certificación al Juez de primera instancia de Llanes para ejecución y cumplimiento de lo acordado.

Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de don José González Villar y demás consortes, lo acordamos y firmamos.—

Valentín Moreno.—Eduardo Montero.—Benigno Fraga.»

Para que conste y tenga efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á primero de Marzo de mil novecientos.—Luis Colubi.

(R. al núm. 131).

Juzgado de Gijón

D. Juan Fernández Santurio, Juez municipal suplente en funciones del de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días contados desde el siguiente á su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Angel Inturbe, soltero, de veinticinco á veintisiete años, jornalero, natural de Bostar, (La Vecilla) y de estatura baja, para que como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Juzgado en concepto de procesado en la causa que se le sigue por robo de metálico y ropas, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las autoridades judiciales, civiles y militares, que por cuantos medios les surgiera su celo procuren averiguar el paradero de dicho procesado y habido que sea procedan á su detención y remisión con las seguridades necesarias, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Gijón á veintisiete de Febrero de mil novecientos.—Juan Fernández Santurio.—Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 126.)

Cédula

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal suplente de este término en funciones del de instrucción de este partido, D. Juan Fernández Santurio, en el sumario que se instruye por robo de metales y ropas, contra el procesado Angel Inturbe, se cita y llama al testigo Macario Villagras, de veinte años, soltero, de estatura regular, natural de la calle de Portamoneda, parroquia del Mercado, en León y licenciado de presidio, para que dentro de diez días á contar desde el en que se verifique la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á veintisiete de Febrero de mil novecientos.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

(R. al núm. 127).

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula

En virtud de lo que se dispuso por el señor D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de instrucción del partido de Cangas de Tineo, en providencias de ocho de Enero último y del día de hoy para cumplir lo mandado en carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, de treinta de Diciembre anterior, se cita á D. Manuel González Tablado, vecino que fué del pueblo de Lindota y que hoy se dice residir en Madrid, aunque se ignora en que punto de dicha capital, para que en los días nueve y diez de Abril próximo á las once de la mañana comparezca en el local de dicha Audiencia provincial de Oviedo, destinado al efecto con el fin de constituir el Tribunal del Juzgado que ha de conocer en las dos causas procedentes de este Juzgado de Cangas de Tineo y seguidas la una contra Constantino Amigo Prieto y otros dos por el delito de asesinato, y la otra contra Ramón Muñiz Fernández y otros por el de robo.

Y se apercibe al susodicho D. Manuel González Tablado, que si dejare de comparecer en el local y en los días y hora indicados, sin tener motivo legítimo que se lo haya impedido, podrá ser corregido con la multa de cincuenta á quinientas pesetas que podrán imponerle los Jueces de derecho, conforme al artículo cincuenta y dos de la ley del Jurado.

Cangas de Tineo Marzo cinco de mil novecientos.—Secundino Izquierdo.

(R. al núm. 139).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Tineo.—Por la Guardia civil de esta villa, ha sido puesto á disposición de la Alcaldía, un potro que en el sitio de La Tejera fué abandonado por una persona desconocida que le conducía, cuyas señas son las siguientes: color castaño, con los cabos negros, estrellado, con un lunar en cada costillar, producido por el aparejo, y unas cerdas blancas sobre la cola, su alzada un metro cuarenta centímetros, y edad cuatro años.

Lo que se anuncia al público para que dicho interesado ó su verdadero dueño se presente á recogerlo, pagando los gastos, al término de quince días, desde la inserción en este anuncio, pues trascurrido, se procederá á la venta.

Tineo, Febrero 12 de 1900.—El Alcalde, Manuel F. Santamarina.

(4)

San Tirso de Abres.—En poder de D. Ramón Sanjurjo, vecino de esta capital, se hallan depositadas diez caballerías, cuatro de ellas con cría, siendo de estatura de seis cuartas próximamente, de edad todas mayores de cuatro años, su color ocho blancas, una negra y otra castaña, que se han encontrado en el lugar de Lourido, causando da-

ño en terreno particular y sin que sean conocidos sus dueños.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, á fin de los que se consideren dueños de las expresadas caballerías se presenten á recogerlas previo pago de manutención destrozos y la inserción del presente edicto, advirtiéndole que transcurridos quince días desde su publicación se procederá á la venta en pública subasta.

San Tirso de Abres Febrero 26 de 1900.—El Primer Teniente de Alcalde, Antonio Oliveros. (4)

Llanera.—De los pastos comunes de esta parroquia de Pruvia desaparecieron el día primero del corriente un caballo y una yegua de la propiedad de D. Manuel Ania, y de D. Ramón Tejera, respectivamente.

Las señas del caballo son: alzada seis cuartas y media, color castaño, de diez á once años de edad, pelado del lado izquierdo, con pintas blancas en el lomo y crin cortada.

Las de la yegua son: de ocho á nueve años de edad, color castaño oscuro, alzada de seis cuartas y media, calzada de los pies y crin y cola cortada, con una pequeña estrella en la frente y hocico y herrada de los cuatro pies.

Lo que se hace saber por medio del presente á fin de que la persona ó personas en cuyo poder se hallen, se sirva participarlo á sus dueños, quienes pasarán á recogerlos y pagarán los gastos y daños ocasionados.

Llanera, 4 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Ramón G. Miranda.

(2)

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias

El Consejo de Administración de ésta Sociedad ha acordado convocar á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social (Alcalá 49 cuadruplicado 3.º izquierda) el día 19 de Abril próximo á las tres de la tarde.

Según el artículo 38 de los Estatutos, los propietarios de acciones, para asistir á la Junta, deberán depositar sus títulos en la Caja de la Sociedad con quince días de anticipación.

Madrid 28 de Febrero de 1900.—El Presidente, Marqués de Urquijo.

4-4